



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 023 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **17 ENE 2024**

VISTO

El escrito ingresado por la servidora Joan Rossaly López Ramírez, de fecha 29 de diciembre del 2023, en donde peticona la nulidad del acto de inicio del procedimiento administrativo disciplinario y que el mismo se retrotraiga a la etapa de precalificación a cargo de la oficina de Secretaria Técnica; así como, de la revisión de los actuados realizado en el proceso recaído en el expediente N° 17-2021, por la supuesta comisión de la falta disciplinaria de "negligencia en el desempeño de las funciones"; y,

CONSIDERANDO

Que, el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, es órgano desconcentrado de la Red de Salud Bagua, con autonomía técnica, económica y administrativa, que brinda prestaciones de servicios de salud a la población a través de la promoción, prevención, atención ambulatoria, hospitalaria, emergencias y rehabilitación, con enfoque de equidad, territorialidad e interculturalidad.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), numeral 12.1 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026 – 2023/MINSA, que delega durante el año Año Fiscal 2023 a los Directores de Institutos Nacionales Especializados y Directores de Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal siendo una de ellas: la conformación de comisiones de concurso.

Que, se debe señalar que de acuerdo al artículo 8° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la validez del acto administrativo, se detalla "es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico"; de lo cual se coligue que todo acto que contraviene las disposiciones legales carece de validez.

Sobre el particular, el artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General ha dispuesto cuales son los requisitos de validez de un acto administrativo, en donde se ha dispuesto que un acto es válido cuando cumple con los siguientes requisitos: i) competencia, ii) objeto o contenido, iii) finalidad pública, v) motivación,





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 023 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **17 ENE 2024**

y procedimiento regular. De tal manera la existencia valida de un acto administrativo va a depender del cumplimiento correcto y escrito de estos elementos de validez.

Debe tenerse en cuenta que, en lo concerniente a la competencia, este requisito esencial del acto administrativo, se entiende cuando el acto se emite por un órgano facultado por razón de materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, por medio de la autoridad regular nominada. En tal sentido en los casos en donde se emita un acto administrativo por una autoridad que no se encuentre facultada para emitir dichos actos en razón de las exigencias señaladas, no se cumplirá con las exigencias requerida, y por tanto el mismo carecerá de validez; en ese caso estos vacíos o deficiencias generaran un vicio en el contenido en el acto administrativo, y demás actuaciones que deberán ser sancionados con la nulidad.

Que, el artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General detalla cuales son los vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, señalado en su apartado segundo: "el defecto o la omisión de algunos de sus requisitos de validez (...)". Debe tenerse en cuenta además que para los casos de la declaración de nulidad es competente, según lo establecido por el artículo 11° de la ley en mención, la autoridad superior de quien dicto el acto.

En cuanto a los efectos de la declaración de nulidad, de acuerdo lo preceptúa el artículo 12°, inciso 1 de la LPAG "*la declaración de nulidad tendrá efectos declarativos y retroactivos a la fecha del acto, salvos derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso opera a futuro*". Siendo así al declararse la nulidad del acto administrativo, se debe retrotraer los actuados hasta la etapa en la que se produjo el vicio de nulidad, por lo que se debe iniciar o continuar nuevamente con el procedimiento con la emisión del nuevo acto que corresponda.

En el caso concreto, con fecha 14 de diciembre del 2023, la oficina de Secretaria Técnica del PAD, notifica con el informe preliminar N° 54-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/OF.RR.HH/S.T., en donde por inobservancia del Manual de Organización y Funciones se designa de forma errónea el órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario, siendo lo correcto que este rol sea desempeñado por el área de economía del HAB, y no por la unidad de administración como se ha designado, quien a su vez la Resolución N° 01-2023/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-ADM, con el cual se emite el acto de inicio del





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 023 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **17 ENE 2024**

procedimiento administrativo disciplinario. Por lo que, con el fin de no vulnerar el debido proceso administrativo disciplinario ejercido contra la servidora, se deberá retrotraer el mismo hasta la emisión del acto cuestionado; debiendo el área de secretaria técnica del PAD subsanar en la brevedad de lo posible el vicio advertido.

SE RESUELVE

1.- Declarar NULO a pedido de parte el acto de inicio del procedimiento administrativo disciplinario, contenido en la resolución N° 01-2023/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-ADM, de fecha 14 de diciembre del 2023, consecuentemente **NULA** la notificación realizada a la servidora, y **RETROTRAER** el procedimiento administrativo disciplinario hasta la emisión del informe de precalificación a cargo de la secretaria técnica del PAD, debiendo la misma observar los plazos de prescripción correspondientes; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

2.- NOTIFICAR a la administrada con la presente resolución en su domicilio real, precisado en el expediente administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Ministerio de Salud
Personas que trabajan en personas



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR